mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1504 que autoriza la transferencia de la suma de $ 129,177.99 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1504.

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:	CAPITULO VII-1		
	SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO		
	DIRECCION DE CREDITO PUBLICO		
40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		$ 40,000.00
G40111F	Intereses de la Deuda Exterior en Bonos, 5½% sobre $ 16,292,000.00. Bonos a la par pendientes de redención, Emisiones 1927-42 y 1926-40:	$ 40,000.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

30950	FOMENTO Y CULTIVO DEL SISAL Y HENEQUEN:		$ 1,316.11
G30950	Fomento y Cultivo del Sisal y Henequén:	$ 1,316.11	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10417	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA:		$ 80,201.21
G10417A	Servicios Personales:	$ 67,822.50	
G10417B	Otros Gastos Corrientes:	6,918.94	
G10417C	Adquisición de Propiedades:	1,077.02	
G10417	Atenciones Varias:	4,382.75	
		$ 80,201.21	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 7,500.00
G30204B	Otros Gastos Corrientes:	$ 7,500.00	
30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:		$ 160.67
G30205A	Servicios Personales:	$ 160.67	
			$ 129,177.99

AL:

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10417	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA:		$ 80,201.21
G10417A	Servicios Personales:	$ 67,822.50	
G10417B	Otros Gastos Corrientes:	6,918.94	
G10417C	Adquisición de Propiedades:	1,077.02	
G10417	Atenciones Varias:	4,382.75	
		$ 80,201.21	

CAPITULO VII-1
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO
Y CREDITO PUBLICO

10422	SERVICIO DE ARRIMO:		$ 40,000.00
G10422	Para pago de Jornales y Otros Gastos Relacionados con el Arrimo:	$ 40,000.00	

CAPITULO IX
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1,316.11
G10497C	Adquisición de Propiedades:	$ 1,316.11	

CAPITULO X-1
SECRETARIA DE ESTADO DE
PREVISION SOCIAL

30205	INSTITUTO PREPARATORIO PARA NIÑOS:		$ 90.00
G30205A	Servicios Personales:	$ 90.00	

CAPITULO XIII
PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		$ 6,937.50
G30201B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2,000.00	
G30201C	Adquisición de Propiedades:	4,937.50	
		$ 6,937.50	
30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 633.17
G30204C	Adquisición de Propiedades:	633.17	
			$ 129,177.99

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de al Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Silvestre Alba de Moya,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

REPUBLICA DOMINICANA.
TRIBUNAL DE TIERRAS.

DISTRITO CATASTRAL NUMERO TRES (3) DE LA COMUN DE SAN JOSE DE OCOA, SITIO DE "ARROYO HONDO", PROVINCIA TRUJILLO VALDEZ.

PARCELAS Nos. 23 A LA 25 y 62 A LA 68.

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS, A: TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR, EL ABOGADO DEL ESTADO, VS.

Manuel de Regla Encarnación, Andrés Encarnación, Eliodoro Encarnación, Juan Encarnación, Miguel Angel Castillo (a) Guelo, Marino Castillo, todos domiciliados y residentes en Sabana Larga, Común de San José de Ocoa, Provincia Trujillo Valdéz.— (RECLAMANTES).

Angel Maria Casado, Aristónico Castillo, Alejandro Arias, Amancio Estrada, Suc. de Moreno Castillo, Santiago Castillo, Rafael Arias, José Ortíz, Adolfo Peguero, Santiago Castillo, Abelardo Castillo Soto, Felix Maria Peña Encarnación, Manuel Brea (a) Liquito, Joaquín Mejía, Pedro Suco, Juan Esteban Castiilo, todos domiciliados y residentes en Sabana Larga, co-